



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 14 DE PALMA DE MALLORCA****19557*****Procediment ordinari 433/2012, sobre altres matèries***

D./D^a. AURORA FRUCTUOSO HERNANDEZ , Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO :

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de CP EDIFICIO NAVES SON MARROIG frente a HOLDING SAMOTRACIA SL, SON MULATO SL , MIQUEL COLL CRESPI se ha dictado sentencia:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 14 DE PALMA DE MALLORCA**ORDINARIO 433/12**

SENTENCIA N° 131

En la ciudad de Palma de Mallorca, a Treinta y Uno de Julio de 2.013.

VISTOS, por Dña. Margarita Bosch Ferragut, Juez Ssta. del Juzgado de Primera Instancia número Catorce, de Palma de Mallorca, los presentes autos nº 433/12 de Juicio Ordinario, instados por la Comunidad de Propietarios de las Naves de Son Marroig y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Luis Enríquez de Navarra Muriendas y en su defensa el Letrado D. Sebastian Romaguera González, contra la entidad Holding Samotraccia S.L. en estos autos en rebeldía y contra la entidad Son Mulató S.L. en concurso y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Jeroni Tomás Tomás y en su defensa el Letrado D. Sebastian Rubí Tomás, a quien se le ha concedido la venia por parte de la administración concursal y contra D. Miguel Coll Crespí y en su representación la Procurador de los Tribunales Dña. Marta Font Jaume y en su defensa el Letrado D. Antonio Martí Salvá; se procede seguidamente a dictar la presente resolución.

Contra esta Sentencia, cabe recurso de Apelación, de conformidad con el artículo 455 de la L.E.C. en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia.

Y encontrándose dicho demandado, **HOLDING SAMOTRACIA SL**, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a veinticinco de Septiembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

